



NOTIFICACIÓN

Expediente nº: 38423/2023

Notificación al Interesado

Procedimiento: Licencia Urbanística de Obra Mayor

Interesado: EURO-ANGLO INMOBILIARIA DEL SUR SL

EXPEDIENTE Nº	ÓRGANO	FECHA	Nº DECRETO
38423/2023	Concejalía de Urbanismo y Vivienda	10/12/2024	2024-7636

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

ANTECEDENTES

1º.- Solicitud de Licencia Municipal para llevar a cabo PROYECTO BÁSICO PARA 8 VIVIENDAS ADOSADAS CON PISCINA situado en CALLE PIRINEOS. PARCELAS 9 Y 10. (P.E.R.I. LAS FILIPINAS OESTE), presentada con fecha 05/12/2023 y n.º de registro 2023-E-RE-35125 por la mercantil EURO-ANGLO INMOBILIARIA DEL SUR SL con C.I.F. B53001863, aportando entre otros documentos, el correspondiente Proyecto Técnico suscrito por el Arquitecto D. FRANCISCO M. JUÁREZ POZUELO.

2º.- Informe emitido por la Brigada de Disciplina Urbanística de fecha 11/01/2024 y código validación 399LZT9TPAQPGD4FLSCY4A73D en el que se pone de manifiesto:

“Que personado en la dirección del expediente, no se ha detectado la ejecución de las obras incluidas en el mismo.”

3º.- Con fecha 16/07/2024 y código de validación 992P6THMYP75H3LG6EJAT7D56 los Servicios Técnicos Municipales emitieron informe con deficiencias.

4º.- Con fechas 01/10/2024 (2024-E-RE-32561) y 28/1/2024 (2024-E-RE-36334), el interesado presenta nueva documentación para subsanar las deficiencias notificadas con fecha 23/08/2024.

5º.- Con fecha 26/11/2024 y código de validación AJEPR95JW2HKZLS6JZ5C9KFS4 los Servicios Técnicos Municipales, a la vista de la nueva documentación presentada, emitieron informe FAVORABLE del siguiente tenor literal:





“”” Con fecha 16/7/2024 y código de validación 992P6THMYP75H3LG6EJAT7D56 se emitió informe de deficiencias en el que se hizo constar:

Deberá aportar Nota Simple de una única parcela donde figure la superficie total de la misma (Parcela 9 + Parcela 10), resultado de la agrupación de ambas parcelas. La justificación de los parámetros urbanísticos se realizará respecto a la totalidad de finca, para ello deberá haberse agrupado previamente.

La superficie utilizada en proyecto para la justificación de los parámetros urbanísticos deberá coincidir con la superficie reflejada en la Nota Simple.

Deberá presentar plano donde quede acotada la separación entre edificaciones dentro de la misma parcela, debiendo ésta ser igual o superior a $(H1 + H2)/3$, y mínimo 3 m.

Dicha separación también deberá indicarse en la ficha urbanística de cumplimiento de las condiciones urbanísticas.

Si se pretenden adosar la viviendas mediante un sistema de pérgolas, éstas deberán tener la magnitud y presencia suficiente como para que el conjunto se aprecie como un mismo bloque. El espacio entre viviendas tendrá la consideración de patio de vivienda plurifamiliar. Aspecto que deberá tenerse en cuenta respecto a la procedencia o no de apertura de huecos conforme a la DC- 09 para patios de viviendas plurifamiliares.

Las viviendas deberán ser, o claramente adosadas o dar cumplimiento a la distancia de $1/3$ de $(H1+H2)$. Para ello, deberá quedar acotada la distancia entre viviendas en los puntos más críticos.

La lámina de agua de las piscinas deberá separarse como mínimo 1 m respecto al cerramiento vecino.

Deberá justificar el retranqueo de las depuradoras de las piscinas conforme a la Ordenanza de la Edificación de Orihuela de 28 de diciembre de 2009.

Deberá acotar la altura del cerramiento de parcela justificando el cumplimiento de las citadas ordenanzas. En caso de que la parcela presente desniveles deberá justificar la altura del cerramiento conforme a artículo 28 y 22.2.b. Según la sección 01 aportada en los planos del Proyecto, no se estaría dando cumplimiento a lo





establecido en las Ordenanzas de la Edificación. Deberá aportar las secciones longitudinales y transversales necesarias para que quede justificado su cumplimiento.

Deberá aportar Estudio de Gestión de Residuos según Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición. El Estudio de Gestión de Residuos deberá aportarse firmado por el promotor.

Cuando se aporte el Proyecto Básico subsanado deficiencias, deberá presentar documento anexo donde se enumeren todas y cada una de las deficiencias indicadas en el presente informe, y se indique en qué plano han quedado subsanadas.”

Con fecha 01/10/2024 y Registro de Entrada 2024-E-RE-32561 y con fecha 28/10 /2024 y Registro de Entrada 2024-E-RE-36334, se aporta nueva documentación para subsanación de deficiencias.

Revisada la documentación presentada:

Se aporta Escritura de Agrupación de fincas.

Las cédulas urbanísticas, asignan una superficie de 800m² para la parcela 9 y de 1.846m² para la parcela 10, coincidentes con las notas simples, siendo 2.646m² la superficie de la parcela resultante.

No obstante, se ha realizado levantamiento topográfico al conjunto de la parcela resultante, con fecha Septiembre 2023, que muestra una superficie de 2.585,48m², menor a la registral. En el proyecto se ha utilizado la superficie menor. Adjuntan plano de levantamiento topográfico.

Se adjunta Plano y Ficha Urbanística modificda, justificando que la separación entre edificaciones es superior a $(H1+H2)/3$ y mayor que 3m en todos los casos.

Se rectifica la dimensión de las pérgolas, se acota distancia entre viviendas y se justifica el cumplimiento a la DC-09.

Se justifica el retranqueo de las depuradoras enterradas dando cumplimiento a lo establecido en las Ordenanzas de la Edificación de Orihuela.

Se ha modificado el cerramiento de parcela, con una altura máxima de 1,40 m con elementos ciegos y hasta 2,30 m con elementos calados metálicos. Dado que el perfil de la C/Pirenos presenta desniveles, en los extremos se incrementa 0,5 m en





los puntos más desfavorables, dando cumplimiento a la Ordenanza de la Edificación. Se adjunta plano de secciones generales, acotando las alturas del cerramiento de parcela.

Se aporta Estudio de Gestión de Residuos firmado por el promotor conforme al Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.

Garantías

Antes del inicio de las obras, y sin perjuicio de la obtención de la licencia solicitada deberán aportarse las siguientes garantías:

- *Garantía en concepto de no menoscabo del entorno urbanístico, cuya finalidad es asegurar la reposición de los elementos del entorno urbanístico que pudieran resultar dañados como consecuencia de las operaciones y actuaciones asociadas al proceso constructivo.*

Para calles de hasta 10 metros de anchura, el módulo de reposición vigente es de 344,56 €/m. Sin embargo, se interpreta que la actuación va a afectar a la mitad de calle a la que da frente la parcela únicamente, por lo que se aplica la mitad del módulo que es de 172,28 €/m. Teniendo en cuenta el alcance del proyecto, se observa que el tramo de vial público que se verá afectado por las obras es el siguiente:

Calle Afectada Tramo de Calle afectado (m)

C/Pirineos 65

*Visto el tramo de vial afectado por las obras a realizar según la documentación que consta en el expediente, y por aplicación del módulo de reposición de servicios urbanísticos vigente se estima que el **aval en concepto de no menoscabo del entorno urbanístico** que deberá aportarse asciende a **11.198,20 €***

- ***Garantía de la gestión de residuos**, cuya finalidad es asegurar la correcta gestión de los residuos de la construcción y demolición generados durante el proceso constructivo. Esta garantía asciende a **20.207,13 €***

*Por todo lo expuesto, se informa **FAVORABLE** la documentación presentada para subsanar deficiencias del Proyecto Básico presentado con anterioridad, para la obtención de licencia para la construcción de 8 VIVIENDAS ADOSADAS CON PISCINA situado en CALLE PIRINEOS, PERI LAS FILIPINAS OESTE, ORIHUELA.*





Antes del inicio de las obras y sin perjuicio de la obtención de la licencia, se recuerda la necesidad de presentar, proyecto de ejecución visado por el colegio profesional que sea coherente y se ajuste en su totalidad de manera inequívoca al proyecto básico con el que se obtiene licencia, quedando anexados al mismo el resto de documentos técnicos preceptivos. Igualmente antes de iniciar las obras deberán encontrarse presentadas las garantías indicadas en el presente informe. Así mismo, deberá contarse con el resto de agentes de la edificación responsables del proceso constructivo que no han sido designados a fecha del presente informe según la documentación del proyecto básico presentado. ””””

6º.- Informe actualizado emitido por la Brigada de Disciplina Urbanística de fecha 05 /12/2024 y código validación 5G255PYZAJZWENDQJFG75LNEM en el que se pone de manifiesto:

“Que personado en la dirección del expediente, no se ha detectado la ejecución de las obras incluidas en el mismo.”

7º.- Con fecha 07/02/2022 la Dirección del Área de Urbanismo emitió informe con Código Validación: 4KCMKZJ75QKM9RF2KCSA674YY.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El procedimiento que nos ocupa se sustancia conforme a las determinaciones contenidas en las siguientes legislaciones:

- Art. 238.2 del Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell de aprobación del texto refundido de la Ley de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje
- Plan General de Ordenación Urbana P.G.O.U. Suelo Urbano y No Urbanizable de 25 de julio de 1.990 y Suelo Urbanizable de 27 de julio de 1.994
- Arts. 12.1 y 16.1 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955, sobre la precariedad de este tipo de licencias, su concesión sin perjuicio de terceros y su carácter revocable.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Art. 26.4), 27. 1, 2, 4, 5 y 6) y 29,3 de la Ley 3/2004, de 30 de junio, de Ordenación y Fomento de la Calidad de la Edificación





- Ley 38/99, de 5 de noviembre de Ordenación de la Edificación, sin perjuicio de lo establecido en la Disposición Transitoria 1 de la citada Ley
- Arts. 84 y 88 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Ordenanza Municipal Reguladora de la Limpieza Urbana, Aseo y Salubridad y Gestión de Residuos Sólidos Urbanos, aprobada por acuerdo del pleno corporativo del Excmo. Ayuntamiento de Orihuela, en sesión de fecha de 25 de julio de 2008; publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante nº 206 de fecha 27 de octubre de 2008.
- Ordenanza de Edificación publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha 28/12/09 n.º 246.
De conformidad con la delegación de competencias realizada por la Junta de Gobierno Local de fecha 28 de junio de 2023, en el Concejal-Delegado de Urbanismo y Planeamiento.

Vista la propuesta de resolución PR/2024/7171 de 9 de diciembre de 2024.

RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Conceder la correspondiente Licencia de Obras en base a la descripción que seguidamente se hace constar:

- Num. Expte.: 38423/2023
- Solicitante: EURO-ANGLO INMOBILIARIA DEL SUR SL
- *C.I.F.: B53001863*
- Descripción: PROYECTO BÁSICO PARA 8 VIVIENDAS ADOSADAS CON PISCINA
- Situación: CALLE PIRINEOS. PARCELAS 9 Y 10. (P.E.R.I. LAS FILIPINAS OESTE)
- Técnico Redactor: FRANCISCO M. JUÁREZ POZUELO (ARQUITECTO)





SEGUNDO.- Aprobar la liquidación provisional del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que deberá satisfacer el solicitante en los siguientes términos:

BASE IMPONIBLE; P.E.M.	BASE IMPONIBLE: MÓDULOS	TIPO GRAVAMEN (aplicado sobre la B.I. de mayor importe)	TOTAL LIQUIDACIÓN
719.017,32 €	779.640,94 €	4%	31.185,64 €

TERCERO.- Antes del inicio de las obras deberá acreditarse el cumplimiento de las siguientes **CONDICIONES PARTICULARES**:

Deberá estar presentada la siguiente documentación:

- Proyecto de ejecución visado por el colegio profesional que sea coherente y se ajuste en su totalidad de manera inequívoca al proyecto básico con el que se obtiene licencia, quedando anexados al mismo el resto de documentos técnicos preceptivos. Así mismo, deberá contarse con el resto de agentes de la edificación responsables del proceso constructivo que no han sido designados a fecha del presente informe según la documentación del proyecto básico presentado.
- Garantía en concepto de no menoscabo del entorno urbanístico por importe de **11.198,20 €**
- Garantía de la gestión de residuos por importe de **20.207,13 €**

CUARTO.- La presente Licencia se concede asimismo bajo las siguientes condiciones:

1. Sometimiento de las obras a las alineaciones y rasantes que figuran en el Planeamiento vigente.
2. Deberá comunicar el inicio de las obras con una antelación mínima de 15 DÍAS, levantando Acta de Replanteo suscrita al menos por el Promotor, la Dirección Facultativa y el Constructor.
3. Sometimiento de la construcción con emplazamiento en terrenos sujetos a jurisdicciones especiales (ferrocarriles, zona marítimo-terrestre, etc.), a las condiciones que le sean impuestas por los Organismos competentes, además de las anteriormente reseñadas.





4. Los plazos de inicio y de terminación de las obras, serán fijados de conformidad con lo establecido en el artículo 225 de la Ley de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje y en el proyecto técnico presentado en los siguientes términos:

- (6 meses) para iniciar las obras.
- (18 meses) para terminarlas

Transcurridos dichos plazos, caducará la licencia, previa audiencia del interesado.

5. El promotor deberá instalar y mantener, durante el tiempo que duren las obras un cartel informativo, ajustándose al modelo facilitado por este Ayuntamiento.
6. Advertir que la presente Licencia se otorga salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio a terceros.
7. La Licencia de Obras o fotocopia de la misma, deberá encontrarse en el lugar de las obras mientras duren éstas, para poder ser exhibida a requerimiento de los Agentes de la Autoridad Municipal
8. El otorgamiento de la Licencia no da derecho al interesado a ocupar terrenos de uso público con mercancías, materiales de construcción, escombros, vallas, puntales, aspillas, andamios y otras instalaciones análogas; por lo que el interesado deberá solicitar para ello, de la Corporación Municipal el correspondiente permiso.
9. La presente Licencia estará sujeta a lo dispuesto en la Ley 3/2004, de 30 de junio, de Ordenación y Fomento de la Calidad de la Edificación (Texto consolidado, última modificación 28 de diciembre de 2011).
10. La presente licencia está sujeta a las obligaciones previstas en los artículos 5, 7 y 9 del Real Decreto 105/2008 de 1 de febrero por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, y demás normativa vigente, concordante y complementaria.
11. Las obras a realizar a pie de calle, serán de exclusiva cuenta del Promotor, en todo caso.
12. La presente licencia, no prejuzga otras licencias o autorizaciones que legalmente sean preceptivas y que deberá obtener el interesado antes de la realización de las obras.





13. La persona promotora manifestará en la declaración responsable disponer de documento expedido por las compañías y entidades suministradoras que acredite la disponibilidad de suministro definitivo o de haber abonado los derechos de acometidas generales y que dichos servicios están en disposición de ser contratados, o cualquier otro medio que permita dejar constancia de ello. En todo caso hará referencia a los servicios de agua de consumo humano y suministro de energía eléctrica y si dispusiese de ellos, además, el de gas, energía térmica o cualesquiera otros.

QUINTO.- Notificar el acuerdo en tiempo y forma al solicitante, a los efectos oportunos.

SEXTO.- Dar traslado de la resolución a la Policía Local (900), al Departamento de Disciplina Urbanística (330), y a la Oficina Técnica de Urbanismo (350), todo ello a los efectos oportunos.

SEPTIMO.- Contra la liquidación practicada, el interesado podrá interponer el recurso de reposición regulado en el artículo 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, dentro del plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la notificación expresa del acto cuya revisión se solicita. El escrito de interposición del recurso se presentará en la sede del órgano de la entidad local que dictó el acto administrativo que se impugna o en su defecto en las dependencias u oficinas a que se refiere el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. La resolución que se dicte pone fin a la vía administrativa y contra ella sólo cabrá la interposición del recurso contencioso-administrativo.

PLAZOS PARA EL INGRESO EN VOLUNTARIA Y RECARGOS DEL PERIODO EJECUTIVO:

- *Para las notificaciones efectuadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de la recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior, o el inmediato hábil siguiente.*
- *Para las efectuadas entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior, o el inmediato hábil siguiente.*
- *El período ejecutivo se inicia el día siguiente al del vencimiento del plazo establecido para el ingreso, siendo los recargos del periodo ejecutivo los*





previstos en el artículo 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria:

- *El recargo ejecutivo será del cinco por ciento y se aplicará cuando se satisfaga la totalidad de la deuda no ingresada en periodo voluntario antes de la notificación de la providencia de apremio.*
- *El recargo de apremio reducido será del 10 por ciento y se aplicará cuando se satisfaga la totalidad de la deuda no ingresada en periodo voluntario y el propio recargo antes de la finalización del plazo previsto en el apartado 5 del artículo 62 de esta ley para las deudas apremiadas.*
- *El recargo de apremio ordinario será del 20 por ciento y será aplicable cuando no concurran las circunstancias a las que se refieren los apartados 2 y 3 de este artículo. El recargo de apremio ordinario es compatible con los intereses de demora. Cuando resulte exigible el recargo ejecutivo o el recargo de apremio reducido no se exigirán los intereses de demora devengados desde el inicio del período ejecutivo.*
- *Lugar de pago: Tesorería del Ayuntamiento o entidades colaboradoras: CAJA RURAL CENTRAL*

RECURSOS/ALEGACIONES

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos oportunos, significándole que contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer alternativamente, recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, ante el mismo órgano que ha dictado el presente acto, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo que corresponda el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de ejercitar cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.





DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Cód. Validación: 3XT6P3TPT4GN43ZRJ73HDNXC
Verificación: <https://orihuela.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 11 de 13





EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ORIHUELA
UNIDAD DE GESTIÓN TRIBUTARIA

C/ Marqués de Arneva, 1
03300-Orihuela (Alicante)
Telf: 96 673 68 64 / 96 607 61 00

ICO

LIQUIDACIÓN - Ref. Interna: 305591
Nº SERIE: 0001 991 029000 0000024 2025 510 1

SUJETO PASIVO	DNI/CIF B53001863	APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL EURO-ANGLO INMOBILIARIA DEL SUR, SL		
	DOMICILIO C/ CESAR CANOVAS GIRADA 10A			
	MUNICIPIO Torrevieja	PROVINCIA ALICANTE	COD. POSTAL 03180	
REPRESENTANTE	DNI/CIF NULO	APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL CONTRIBUYENTE INEXISTENTE		
	DOMICILIO DIRECCIÓN INEXISTENTE			
		PROVINCIA	COD. POSTAL	
Datos del Doc. y Situación del Bien	CONCEPTO Impuesto Sobre Construcciones, Instalaciones y Obras			

CPR: 9052180
Emisor: 030995
Referencia: 250000086176
Identificación: 1115255125



905210309952500000861761115255125031185640

Detalles de la liquidación

Base Imponible	779640,94 €
Tipo Gravamen	4 %

Observaciones	Total Importe
IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES - 'EXPTE: 38423/2023; Decreto: 2024-7636 (10/12/2024); ICIO; PROYECTO BÁSICO PARA 8 VIVIENDAS ADOSADAS CON PISCINA; CALLE PIRINEOS. PARCELAS 9 Y 10. (P.E.R.I. LAS FILIPINAS OESTE)'	31.185,68 €
FORMA DE PAGO	
Por ingreso en las siguientes Entidades Colaboradoras según las siguientes cuentas bancarias o códigos de transacción: BANCO SABADELL - CAJA RURAL CENTRAL - CAIXABANK	

Cód. Validación: BXT6P3TPFT4GN43ZRJ732JDNXC
Verificación: https://orihuela.sedelectronica.es/ Plataforma esPublico Gestiona | Página 12 de 13
Documento firmado electrónicamente desde



Ejemplar para la Entidad Bancaria

		EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ORIHUELA UNIDAD DE GESTIÓN TRIBUTARIA	
C/ Marqués de Arneva, 1 03300-Orihuela (Alicante) Telf: 96 673 68 64 / 96 607 61 00		ICO	
		LIQUIDACIÓN - Ref. Interna: 305591	
		Nº SERIE: 0001 991 029000 0000024 2025 510 1	
SUJETO PASIVO	DNI/CIF B53001863	APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL EURO-ANGLO INMOBILIARIA DEL SUR, SL	
	DOMICILIO C/ CESAR CANOVAS GIRADA 10A		
	MUNICIPIO Torrevejea	PROVINCIA ALICANTE	COD. POSTAL 03180
REPRESENTANTE	DNI/CIF NULO	APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL CONTRIBUYENTE INEXISTENTE	
	DOMICILIO DIRECCIÓN INEXISTENTE		
		PROVINCIA	COD. POSTAL
Datos del Doc. y Situación del Bien	CONCEPTO Impuesto Sobre Construcciones, Instalaciones y Obras		

CPR 9052180
Emisor: 030995
Referencia: 250000086176
Identificación: 1115255125



905210309952500000861761115255125031185640

Detalles de la liquidación

Base Imponible	779640,94 €
Tipo Gravamen	4 %

Observaciones	Total Importe
IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES - 'EXPTE: 38423/2023; Decreto: 2024-7636 (10/12/2024); ICIO; PROYECTO BÁSICO PARA 8 VIVIENDAS ADOSADAS CON PISCINA; CALLE PIRINEOS. PARCELAS 9 Y 10. (P.E.R.I. LAS FILIPINAS OESTE)'	31.185,68 €

FORMA DE PAGO

Por ingreso en las siguientes Entidades Colaboradoras según las siguientes cuentas bancarias o códigos de transacción:

BANCO SABADELL - CAJA RURAL CENTRAL - CAIXABANK

